

**CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES****SUMINISTRO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA PARA EL CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA****Contrato de suministros, procedimiento abierto simplificado ordinario****1.- MENCIONES GENERALES:****A.- Nº EXPEDIENTE.** 202400000023**B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** CIF: S1413001G. CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA**C.- ÓRGANO DESTINATARIO DEL CONTRATO.** DIRECTORA CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA**D.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:** Oficina de Contabilidad de la Intervención Territorial del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.**E.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.** DIRECTORA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA**F.- PERFIL DE CONTRATANTE.** www.contrataciondelestado.es**G.- ANUNCIOS.** ANUNCIO PREVIO DOUE.- NO
DOUE.- NO.
BOE.- NO
PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN: SÍ**H.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO.** No se han llevado a cabo.**2.- MENCIONES PARTICULARES:****1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.****1.1.- Objeto del contrato.** Contratación del suministro de equipo de radiología integrada para el Centro Penitenciario de Córdoba.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA - 2008): 32.50.1 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía y odontología

CPV: 33000000-0 - Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal; 33111000-1 – Aparatos de radiología

1.2.- Necesidad e idoneidad.

Conforme a los artículos 6 y 7 del R.D. 207/2024, de 27 de febrero, corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, ejercer entre otras funciones la planificación, organización y dirección de las actividades tendentes al mantenimiento y mejora de la higiene y de la salud en el medio penitenciario.

El Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, en su artículo 4 establece entre los derechos de los internos el que la Administración vele por sus vidas, su integridad y su salud. Asimismo, el artículo 207 establece que la asistencia sanitaria tendrá carácter integral y estará orientada tanto a la prevención como a la curación y la rehabilitación. El artículo 208 establece que a todos los internos sin excepción se les garantizará una atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población. El artículo 209 establece el modelo de atención sanitario indicando que la atención primaria se dispensará con medios propios de la Administración Penitenciaria o ajenos concertados por la misma. El artículo 213 establece que en los Establecimientos existirá un local destinado a enfermería, dotado de los medios materiales precisos para cubrir la asistencia médico-general y con una capacidad proporcional al número real de internos en el Centro. La enfermería deberá igualmente contar con el instrumental necesario para la asistencia de las especialidades más frecuentemente requeridas.



El equipo que ahora se propone para su adquisición se encuentra entre las prioridades de equipamiento que han sido solicitadas para el presente ejercicio en el área de material sanitario para cubrir la asistencia médico-sanitaria de los internos en los establecimientos penitenciarios.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

2.1.- Valor estimado.

El valor estimado del contrato es de 84.000,00 €, y se ha calculado, dado que tiene un carácter periódico, tomando como referencia el valor real de los precios unitarios de adjudicación y de las medias de bajas de licitación de los distintos componentes de la prestación adjudicados durante los ejercicios precedentes ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previsto para los doce meses posteriores al contrato inicial. Asimismo, se han tenido en cuenta los precios de licitación en la anualidad 2023, con media de baja sobre el presupuesto de licitación en torno al 20%. Igualmente se han tenido en cuenta las consultas de fuentes abiertas (catálogos, webs de acceso libre y precios públicos) de fabricantes y suministradores de este tipo de equipos, al objeto de extraer de las mismas precios de productos iguales o de similares características que pudieran servir de referencia para la valoración del precio estimado del contrato.

La totalidad del presupuesto corresponde a costes directos ya que se trata de un suministro puro en el que está incorporado el coste de las materias primas y la fabricación y distribución, siendo despreciables los costes indirectos. Asimismo, se ha estimado un beneficio industrial del 6%. En este contrato no procede establecer costes laborales.

2.2.- Presupuesto base de licitación.

El importe del mismo asciende a 101.640,00 €, de los que 84.000,00 € corresponden al presupuesto neto y 17.640,00 € al IVA (21%).

2.3.- Contratación por lotes. No procede

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

1605 133A 630 03

4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES.

AÑO 2024.- 101.640,00 € IVA incluido.

5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

5.1.- Clase tramitación. Ordinaria.

5.2.- Procedimiento.

5.2.2 Abierto simplificado ordinario, de conformidad con el artículo 159.1 LCSP-

6.- PLAZO DE DURACIÓN.

2 meses o menor plazo ofertado, desde el 1 de septiembre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si esta es posterior, sin posibilidad de prórroga.

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Se han establecido criterios mínimos y proporcionales de solvencia técnica y económica y financiera, que garanticen la concurrencia de empresas sin menoscabar la solvencia mínima exigida a las mismas para llevar a buen fin el contrato.

7.1.- Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos (2021 a 2023).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales del año de mayor volumen de entre los 3 años citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, que deberá ser al menos de 190.034,07 €. Esta acreditación se realizará aportando la certificación del depósito de las cuentas en el correspondiente registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2.- Solvencia técnica.



El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional es la experiencia en la realización de suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2021 a 2023), indicando la anualidad con mayor volumen de negocios, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para acreditar dicho criterio se aportarán:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Certificados de buena ejecución correspondientes al objeto del contrato expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración expedida por este último o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe anual acumulado que debe acreditarse como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato será igual o superior a 88.682,57 €. Los certificados de buena ejecución se referirán al importe facturado.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.

De conformidad con el artículo 89.1.h) de la LCSP para empresas licitadoras con una antigüedad menor a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de muestras, descripciones o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

7.3.- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. No ha lugar.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional. No se exige.

8.2.- Garantía definitiva. Conforme al art. 107.3 LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas de conformidad con el art. 145 LCSP, constituirán una garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación, excluidos impuestos. Dicha garantía deberá constituirse a disposición del Centro Penitenciario de Córdoba (CIF: S-1413001-G).

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la fianza definitiva, incluida la complementaria, en su caso.

8.3.- Garantía complementaria. No ha lugar.

9.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No procede.

10.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES.

10.1.- Existencia de fases sucesivas.

Con carácter general, no habrá fases, se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público los siguientes archivos electrónicos según se recoge en la cláusula 8.2 del PCAP.

10.1.1 Procedimiento abierto simplificado ordinario

Archivo nº 1: Oferta ECONOMICO-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos de conformidad con la cláusula 8.2 del PCAP, conteniendo:

- **Declaración responsable múltiple** art 159.4.c), según modelo del anexo 1, que comprende:
 1. Designación de correo electrónico habilitado a efectos de notificación
 2. Declaración de que la entidad está inscrita en el ROLECE o que ha solicitado su inscripción.
 - Si el licitador no se encuentra inscrito en el ROLECE pero ha presentado solicitud de inscripción en el mismo junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha



anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, para acreditar dicha circunstancia debe aportar el acuse de recibo de dicha solicitud emitido por el correspondiente Registro junto con la declaración responsable del Anexo 1, donde se certificará dicha circunstancia.

3. Cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar del art. 159.4 LCSP
4. Declaración de ausencia de prohibiciones de contratar comprendidas en el artículo 71.
5. Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por todos los licitadores).
6. Declaración de si concurre o no en Unión Temporal de Empresas
 - **En caso afirmativo**, deberá aportarse, además, el compromiso de constitución de UTE y cada una de las empresas que constituyen la misma deberán presentar también una declaración múltiple.
7. Declaración de si recurre a la solvencia y medios de otras empresas
 - **En caso afirmativo**, cada una de estas empresas deberán presentar también una declaración múltiple.
8. Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 17 de este Cuadro de Características.
9. Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, de ser empresa extranjera, si el contrato va a ejecutarse en España.

Los documentos deberán firmarse por quien ostente representación.

- **Proposición económica**, según modelo anexo 2-A

La proposición económica se presentará por la totalidad de los artículos que integran el suministro, siendo rechazadas las proposiciones que no oferten por la totalidad de los artículos.

El precio ofertado por artículo no excederá del precio máximo de licitación de ese mismo artículo fijado en el PPT, y en el apartado 2.2 de este Cuadro de características siendo rechazadas las ofertas que superen el precio máximo unitario de licitación por artículo. Los importes de dichas ofertas se indicarán exclusivamente en número con indicación de un máximo de dos decimales.

El precio ofertado comprenderá todos los gastos precisos, incluidos los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes en los distintos centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias indicados en el PPT.

10.2.- Existencia de umbrales mínimos excluyentes en la puntuación de las fases. No ha lugar.

11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se contemplan.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos, todos ellos vinculados al objeto del contrato.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen a continuación con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no atribuyendo al órgano de contratación libertad de decisión.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la presente licitación serán los siguientes:

1.- PORCENTAJE DE BAJA OFERTADA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN O EL IMPORTE MÁXIMO TOTAL

Ponderación sobre puntuación total: 75 % (75 puntos máximo)

Acreditación: mediante su indicación en la proposición económica indicando un máximo de dos decimales.

Procedimiento de puntuación: Se utilizará de forma exclusiva y alternativa, uno de los dos procedimientos que a continuación se indican:

- A) Si el porcentaje de baja de la oferta más económica de entre todos los licitadores es superior a un 10% del presupuesto de licitación, los licitadores obtendrán la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{B_n \times 75}{B_{max}} \quad (75 \text{ puntos})$$

B_n = Porcentaje de baja de la oferta que se trate de puntuar.

B_{max} = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica de entre todos los licitadores.



- B) Si el porcentaje de baja de la oferta más económica de entre todos los licitadores no es superior a un 10% del presupuesto de licitación, se puntuará con 7,5 puntos por cada unidad porcentual de baja sobre el importe de licitación, con un máximo de 75 puntos.

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Ponderación sobre puntuación total: 20 % (20 puntos máximo)

Acreditación: mediante su indicación en la proposición económica.

Atribución de puntos: Se asignará 1 PUNTO por cada mes completo que se amplíe el periodo de garantía establecido en el pliego, hasta un máximo de 20 PUNTOS. No se puntuarán a prorrata los periodos de garantía adicional ofertados inferiores a un mes.

3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:

Peso sobre puntuación total: 5 % (5 puntos máximo)

Acreditación: mediante su indicación en la proposición económica.

Atribución de puntos: se asignará 1 PUNTO por cada semana completa que se reduzca el plazo de entrega establecido en el pliego, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

EMPATE:

En caso de empate entre dos o más proposiciones serán de aplicación los criterios sociales determinados en el 147.2 de la LCSP

Todo ello según lo establecido en el artículo 147 LCSP y en la cláusula 3.2 PCAP.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA.

Si bien se va a considerar más de un criterio de adjudicación, para la apreciación de que la proposición es anormalmente baja, se tendrá en cuenta únicamente en relación con el criterio "*porcentaje de la baja ofertada resultante de la media aritmética de la suma de los importes unitarios netos ofertados*" y se aplicarán los criterios establecidos por el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

14.1.- Sistema de determinación del precio. El precio se determina en precios unitarios, referidos a los componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, según los precios unitarios máximos de licitación reflejados en el apartado 2.2 de este Cuadro.

14.2.- Pago del precio. La Administración viene obligada al abono de los bienes efectivamente suministrados y recibidos en los centros penitenciarios relacionados en el PPT, con arreglo al precio convenido. El pago del precio se realizará por los centros penitenciarios destinatarios del contrato una vez entregados y facturados los suministros de conformidad.

Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El precio se abonará íntegramente en dinero.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público, en las facturas se han de añadir los códigos DIR y denominaciones que figuran en el Anexo 3.

14.3.- Abonos a cuenta. El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

14.4.- Revisión de precios. No ha lugar.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

El órgano de contratación para el caso de demora en la ejecución del mismo, impondrá penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades por demora serán como consecuencia del incumplimiento del plazo de ejecución previsto en el contrato y serán las establecidas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, LCSP. El órgano de contratación no acuerda establecer penalidades distintas conforme a lo establecido en el párrafo segundo del punto 3 del artículo 193 de la Ley 9/2017.



El órgano de contratación para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, impondrá penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación se regirán por lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Se entiende por cumplimiento defectuoso el no cumplimiento de las características técnicas establecidas en el PPT.

16.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

Siendo éste un contrato tramitado al amparo del procedimiento 159.1 de la LCSP, sólo requerirá de publicación en la Plataforma de Contratación del Estado. Dicha publicación no supone ningún gasto.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento del art. 202 LCSP, la empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la siguiente condición especial de carácter medioambiental:

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El responsable del contrato, podrá comprobar, durante la ejecución del contrato, y por los medios que considere convenientes, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

A esta condición especial se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.1 de la Ley de contratos.

En caso de subcontratación, esta condición especial de ejecución es obligatoria a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

18.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA.

En el caso de que la empresa adjudicataria recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, ambas responderán conjuntamente de la ejecución del contrato.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.4 del PCAP.

19.- RECEPCIÓN.

La Administración viene obligada a la recepción del suministro y de las entregas parciales del mismo, sin que en ningún caso se puedan derivar para la Administración obligaciones que supongan anticipación de las anualidades previstas para el contrato.

Los bienes deberán ser entregados en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias relacionados en el PPT. Si como consecuencia de la baja ofertada por el adjudicatario, se pudieran adquirir más equipos de los inicialmente previstos en el PPT, a la adjudicación del contrato se comunicarán al adjudicatario el resto de los centros penitenciarios donde distribuir los equipos y el número de unidades a entregar hasta el máximo del gasto autorizado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22.1 del PCAP.

20.- PLAZO DE GARANTIA.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 210.3 y 305 de la Ley 9/2017 se establece un plazo de garantía de tres años, o el superior que el adjudicatario hubiera ofertado, a contar desde la entrega y recepción de los distintos bienes, conforme a la cláusula 17 del PCAP.

La garantía ampara la recepción o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen normal de utilización, sobre los que la administración hubiera informado al contratista antes de la expiración del plazo de garantía.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta del adjudicatario.



21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas recogidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como por las señaladas en la cláusula 22.2, apartados 1 a 7, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con el apartado 17 del cuadro de características, también será causa de resolución el incumplimiento de la condición especial de ejecución.

22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se autoriza la subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2 b) LCSP.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en dicho artículo dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato en función de la gravedad del incumplimiento de conformidad con el artículo 215.3 LCSP.

En caso de subcontratar parte de la ejecución del contrato, será el contratista principal el que asuma la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 215.4 de la misma.

Igualmente, en caso de subcontratación, los subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución según lo indicado en el apartado 17 de este Cuadro.

Asimismo, en el supuesto de subcontratación, a cada una de las facturas deberá acompañarse el anexo 4 en el que conste que el contratista está al corriente en el pago a los subcontratistas.

Se permite la cesión del contrato de conformidad con los requisitos establecidos en el art 214.2 LCSP:

-Autorización previa y expresa del Órgano de Contratación.

-Que el cedente tenga ejecutado el 20% de la prestación.

-Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con la administración y la solvencia requerida, debiendo de estar debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente y no estar incurso en causa de prohibición para contratar.

-Formalización de la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN.

| Cargo desempeñado | Puesto |
|-----------------------|---|
| Presidente | Administrador del Centro Penitenciario de Córdoba |
| Secretario | Jefe de Oficinas del Centro Penitenciario |
| Vocales | - Abogado del Estado, representante del servicio jurídico de la Abogacía del Estado. - Interventor/a |
| Vocal suplente | - Jurista del Centro Penitenciario |

La composición de la mesa de contratación se regirá por lo dispuesto en el art 326 de la LCSP, de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato no es modificable.

25.- SUBASTA ELECTRÓNICA.

No ha lugar.

26.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El archivo habrá de ser entregado en la plataforma de contratación del estado. www.contrataciondeestado.es

El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en el correspondiente anuncio de licitación.

Las consultas y aclaraciones se atenderán mediante correo electrónico en la siguiente dirección: administrador.cordoba@dgip.mir.es.

**27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Visto el objeto del contrato, no se considera necesario establecer cláusulas de seguridad y confidencialidad distintas a lo previsto en la cláusula 18 del P.C.A.P.

28. TRATAMIENTO DE DATOS

El contrato no implica tratamiento de datos personales ni cesión de datos a los contratistas para la ejecución del mismo.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente ha sido informado por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha de 19 de julio de 2024, número 44/2024 y que el mismo ha sido aprobado por Yolanda González Pérez, en su condición de órgano de contratación, por Resolución de fecha de 10 de julio de 2024

DIRECTORA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA

Firmado: Yolanda González Pérez

Fecha: la de la firma digital

POR EL ADJUDICATARIO:

Firmado: ⁽¹⁾

D.N.I.: ⁽²⁾

Fecha: ⁽³⁾

¹ Se incluirá nombre y apellidos del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

² Se incluirá el número del DNI o documento equivalente del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

³ Se incluirá la fecha en que se firma por el adjudicatario.

ANEXO 1
DECLARACIÓN MÚLTIPLE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ORDINARIO

DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4.c) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN Y DECLARACIÓN GRUPO DE EMPRESAS

Don _____, con DNI número, en nombre y representación de la empresa, _____, con CIF número _____, con domicilio social en _____, teléfono número _____ y con correo electrónico _____, a efectos de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

En relación con el expediente nº 20240000023 relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA INTEGRADA PARA EL CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA**

DECLARA (márquese lo que proceda):

- Que la entidad **está inscrita en el ROLECE** (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o Registro oficial Equivalente (artículo 96.2 de la LCSP)
- Que ha **solicitado inscripción** en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o Registro oficial Equivalente (artículo 96.2 de la LCSP) en fecha _____, que ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación, adjuntado acuse de recibo.

DECLARA que, tanto él como la entidad a la que representa y sus administradores y representantes, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, aportándose esta declaración responsable, en sustitución de la documentación establecida en el artículo 159.4.c) de la LCSP, y todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 4.c) del mismo artículo y texto legal.

Asimismo, **manifiesta** que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración comprendidas en el artículo 71 de la LCSP y que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y que la empresa a la que representa (señalar lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado _____, **no** concurriendo a esta licitación, ninguna de las restantes empresas del grupo.
- Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado _____, concurriendo a esta licitación las siguientes empresas del grupo:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)

DECLARA que se presenta en Unión Temporal de empresas y adjunta el compromiso de constitución de UTE
Señálese lo que proceda:

- SI __
- NO __



- Que recurre a la solvencia de otras empresas. Señálese lo que proceda:
 - SI__
 - NO__

- Que recurre a los medios de otras empresas. Señálese lo que proceda:
 - SI__
 - NO__

SE COMPROMETE a cumplir las condiciones especiales de ejecución a que hace referencia el apartado 17 del Cuadro de Características del expediente.

En caso de que el licitador sea una empresa extranjera,

DECLARA que la entidad a la que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, a lo establecido en el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado

Firmado electrónicamente el día de la fecha



ANEXO 2-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Nº 20240000023

Contratación del SUMINISTRO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA INTEGRADA PARA EL CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA

Presupuesto de licitación: El importe del mismo asciende a 101.640,00 euros, de los que 84.000,00 euros corresponden al presupuesto neto y 17.640,00 euros al IVA (21%), según precios unitarios máximos reflejados del apartado 2.2 de este Cuadro de Características.

Órgano de contratación: CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA S1413001G

Anuncios de la convocatoria:

ANUNCIO PREVIO DOUE. - NO.

DOUE.- NO.

BOE.- NO.

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN: SÍ

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador: ⁽⁴⁾

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

Correo electrónico:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1º PORCENTAJE DE BAJA OFERTADA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN O EL IMPORTE MÁXIMO TOTAL.- El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato y por la cifra que se especifica.

Todos los importes se indicarán exclusivamente en número con indicación de un máximo de dos decimales.

| Unidades Propuestas | Concepto | Importe unitario máximo de licitación sin IVA | Importe total ofertado sin IVA |
|---------------------|--------------------------------|---|--------------------------------|
| 1 | EQUIPO DE RADIOLOGÍA INTEGRADA | 84.000,00 | |

| | |
|-----------------------------|--|
| OFERTA TOTAL SIN IVA | |
| I.V.A (21%) | |
| % BAJA | |

En el precio ofertado también está incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por la presentación de esta oferta.

2º - AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

- NO
 SI, se amplía el plazo en meses.

⁴ A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.



3º - REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

- NO
- SI, se reduce en plazo en semanas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado,

Firmado electrónicamente el día de la fecha

ANEXO 4
DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO A LOS SUBCONTRATISTAS

Don _____ con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____ con CIF número _____ y con domicilio social en _____, teléfono número _____ y con correo electrónico _____ e inscrita en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o Registro oficial Equivalente (artículo 96.2 de la LCSP) _____.

En relación con el expediente nº **20240000023** relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA INTEGRADA PARA EL CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA**

DECLARA que está al corriente del pago a la empresa con CIF en la parte que tiene subcontratada en la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 22 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado,

Firmado electrónicamente el día de la fecha

En caso de subcontratación, a la presentación de cada una de las facturas se acompañará este anexo debidamente cumplimentado y firmado según dispone el apartado 22 de este Cuadro de Características.